



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 9 de Febrero de 2007

Año LXXXVIII

No. 12

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL
H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA
DE SALUD, PARA QUE GESTIONE ANTE LA SECRETARÍA
DE SALUD FEDERAL, EL SUMINISTRO DE SUERO
ANTIALACRÁNICO PARA ABASTECER A LA ENTIDAD;
Y DISMINUIR ÍNDICES DE MORTALIDAD POR LA
PICADURA DE ALACRANES..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL
H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRONUNCIA A FAVOR
DE ADHERIRSE AL CONTENIDO DEL EXHORTO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RELATIVO
A LA VENTA DE COMIDA CHATARRA EN LAS
COOPERATIVAS ESCOLARES DE LA ENTIDAD... 10

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CREE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA QUE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES TENGAN UN ACCESO DIRECTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.....	14
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A QUE, DEBIDO A LA MARGINALIDAD Y LA CONTINGENCIA ECONÓMICA, RETOME PARA GUERRERO EL PROGRAMA DE APOYO-SUBSIDIO A LA TORTILLA EN BENEFICIO DE LA GENTE Y FRENE LA ESPIRAL DE INCREMENTOS EN LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA.....	18

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 225/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 527/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 226-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 0517/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 24° Civil de México, D.F., emitido por el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 31
- Segunda publicación de edicto exp. No. 57/2004-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... 35
- Segunda publicación de edicto exp. No. 450/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil Chilpancingo, Gro..... 36
- Segunda publicación de edicto exp. No. 453-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 37
- Segunda publicación de edicto exp. No. 368/2002-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 38
- Segunda publicación de edicto exp. No. 267-I/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 39
- Segunda publicación de edicto exp. No. 685-3/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 40
- Segunda publicación de edicto exp. No. 615-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 063/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza Número 61, del Barrio de San Antonio de Chilpancingo, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 138-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 504-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 328/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 376-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 335/2005-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 178/2004, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 076/2006, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 99/2003/I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 284-III/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2005-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	50

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE GESTIONE ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, EL SUMINISTRO DE SUERO ANTIALACRÁNICO PARA ABASTECER A LA ENTIDAD; Y DISMINUIR ÍNDICES DE MORTALIDAD POR LA PICADURA DE ALACRANES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Salud, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Salud, para que gestione ante la Secretaría de Salud Federal, el suministro de suero antialacránico para abastecer a la Entidad; y disminuir índices de mortalidad por la picadura de alacranes,

bajo los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada durante los días 09 y 13 de febrero de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Diputada Jessica Eugenia García Rojas, la cual exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que solicite al Secretario de Salud Federal más suero antialacránico para el Estado de Guerrero, habiéndose turnado a la Comisión de Salud, para los efectos legales procedentes.

Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/475/2006, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión el referido Acuerdo Parlamentario de origen para los efectos conducentes;

Que el día 8 de diciembre del año en curso, el Secretario de Salud del Estado compareció a reunión de trabajo ante esta Soberanía, exponiendo del estado que guarda la administración pública del ramo a su cargo, entregando carpeta informativa de la Secretaria de Salud;

Que la Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los numerales 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

El derecho a la salud es una de más importantes prerrogativas de las personas; misma que se encuentra consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer que el Estado tiene que determinar las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, a través de su legislación.

En este sentido, la propuesta en cuestión, expone la problemática por intoxicación por picadura de alacrán, la cual debe ser considerada como un problema de salud de notable importancia en el Estado de Guerrero; particularmente en las regiones de Costa Chica, La Montaña y Tierra Caliente, por ser áreas de clima calido; tropical y subtropical.

Realizado el estudio de los motivos de la proposición en estudio tenemos que la ocurrencia de personas afectadas por picaduras por alacranes, es alto, lo que se ha constituido en un problema de salud pública

conocido como "alacranismo"; que debe de ser prevenido con el abasto suficiente del antídoto a las picaduras de estos animales ponzoñosos.

La picadura de alacrán puede producir un cuadro tóxico que, si no es atendido oportunamente, puede ser sumamente grave y en algunos casos causar la muerte. De esto se desprende la importancia del suero antialacránico y la necesidad de un correcto y suficiente abastecimiento, particularmente en zonas de alto riesgo y en épocas de calor.

Es pues; nuestra entidad sin lugar a duda un lugar propicio para que se desarrollen estos animales, por ser un estado con variedad climatológica y a su vez presentar altos índices de pobreza y marginación.

En este sentido, las instituciones de Salud, recomiendan para evitar un piquete de alacrán:

- Evitar labores innecesarias que nos puedan exponer al piquete, como levantar piedras, tablas, tabiques, caminar descalzos o dejar ropa en el piso;
- Eliminar las acumulaciones de basura, piedras, tabiques, maderas y leña alrededor de la casa;
- Dentro de la casa sacudir y revisar zapatos y ropas antes de usarlos.

- Utilizar pabellón en las cunas y camas de los niños; cia epidemiológica de este problema de salud pública.
- Separar la cama a unos 10 centímetros de la pared;
- Finalmente se recomienda el uso de algún insecticida.

La Comisión Dictaminadora comparte la preocupación de la Punto de Acuerdo de Origen, de que es necesario se efectúen labores de prevención y abastecimiento de suero antialacranico en la entidad; exhortando a las autoridades federales, estatales y municipales ha actuar coordinadamente a fin de disminuir la mortalidad por picadura de alacrán, especialmente en las regiones de Montaña, Costa Chica y Tierra Caliente, donde se incrementa considerablemente las picaduras de alacrán en época de calor.

Por todo ello, estima prudente realizar exhorto a la Secretaría de la Salud, para que en uso de las facultades correspondientes refuerce las medidas requeridas para contrarrestar los casos de picadura de alacrán en la entidad; con el propósito de reducir los efectos que causan las enfermedades por alacranismo, que gestionen ante las autoridades sanitarias federales, el suficiente y adecuado abastecimiento de suero antialacranico así como también el equipo adecuado para la conservación del antídoto. Y de esta forma fortalecer las acciones de prevención, control y vigilan-

No pasa inadvertido para la Comisión Ordinaria de Salud, que la Secretaría de Salud ya ha implementado un programa denominado "Intoxicación por picadura de alacrán", que tiene por encomienda realizar acciones tales como; rociado domiciliario con aplicación de insecticida específico para el control de alacranes; así como también capacitación del personal de salud y el abasto oportuno antialacran para el tratamiento de los casos, aun así existe un alto índice de casos de picadura de alacrán en el Estado de Guerrero.

Dentro de este contexto, no resulta inútil la petición a la Secretaría de Salud, para que durante la próxima temporada de calor de los meses de abril, mayo, junio y julio, en donde se incrementa la reproducción de estos peligrosos arácnidos, se implemente un programa de prevención en las comunidades tradicionalmente afectadas."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 22 de diciembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen

con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Salud, para que gestione ante la Secretaría de Salud Federal, el suministro de suero antialacranico para abastecer a la Entidad; y disminuir índices de mortalidad por la picadura de alacranes.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, brinde capacitación de personal sanitario de los H. Ayuntamientos de la entidad, para se de atención oportuna a las víctimas por picadura de alacrán en sus jurisdicciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el

presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Autoridades involucradas para su constancia legal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ERNESTO FIDEL PAYÁN CORTINAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE ADHERIRSE AL CONTENIDO DEL EXHORTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RELATIVO A LA VENTA DE COMIDA CHATARRA EN LAS COOPERATIVAS ESCOLARES DE LA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Salud, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso se adhiere al Acuerdo presentado por la Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, relativo a la venta de comida chatarra en las cooperativas escolares de la entidad, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2005, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Acuerdo Parlamentario el cual se exhorta a las Legislaturas de los Estados, a que regulen o promuevan una norma técnica

relativa al tipo de productos que puedan vender en las denominadas cooperativas escolares.

En sesión de fecha 06 de diciembre de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo Parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Salud;

Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/065/2005, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Salud el referido Acuerdo Parlamentario de origen para los efectos conducentes.

Que la Comisión Ordinaria de Salud, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46; 49, fracción XV; 65; 84; 86; 87; 129; 132; 133 y 134, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Al efectuar un análisis exhaustivo al contenido del Acuerdo Parlamentario en estudio, se aprecia que el mismo contiene de manera substancial el exhorto que se realiza a las Legislaturas de los Estados, para que se regule y promuevan la adopción de normas nutricionales y

sanitarias de los productos que se expenden en las cooperativas escolares insertas en los planteles educativos en México.

La Comisión Dictaminadora habiendo analizado los motivos a que alude la proposición de origen, estima procedente adherirse a su contenido por las siguientes razones:

Tal y como lo sostiene la Soberanía de Michoacán de Ocampo, en los últimos años ha proliferado la venta de productos no recomendables para el consumo de los estudiantes de nivel básico de enseñanza en México, en atención de que sus valores nutricionales son casi nulos, dando origen al desarrollo de hábitos no propicios para el adecuado desarrollo psicomotriz de los educandos.

Especialistas en materia de nutrición han realizado un estudio, en el que han comprobado que la ingesta de "comida chatarra", esto es, alimentos de alto contenido en azúcar, grasas y de bajo costo económico que se venden en las cooperativas escolares, producen obesidad, desnutrición y diversas enfermedades.

Esta problemática ha alcanzado grandes dimensiones, teniendo como resultado que un amplio número de niños y jóvenes presenten altos riesgos de desarrollar padecimientos que interfieran con el buen desarrollo de

su desenvolvimiento físico y mental.

En este sentido, se advierte que los malos hábitos alimenticios entre estudiantes de escuelas primarias y secundarias del país; han tenido como base las presiones publicitarias de las multinacionales de comida chatarra, especialmente aquellas que se dedican a la producción de bebidas con saborizantes artificiales y frituras.

Tal y como lo sostiene la Soberanía de Michoacán de Ocampo, en los últimos años ha proliferado la venta de productos no recomendables para el consumo de los estudiantes de nivel básico de enseñanza en México, en atención de que sus valores nutricionales son casi nulos, dando origen al desarrollo de hábitos no propicios para el adecuado desarrollo psicomotriz de los educandos.

En este sentido, resulta importante que desde las escuelas se impulsen acciones concretas y que se encuentren inmersas en un proceso educativo y de cultura de una alimentación sana, que pueda ser reproducida a las siguientes generaciones; erradicando de los planteles educativos los alimentos industriales, como sopas instantáneas, frituras, bebidas dulces como refrescos y jugos embotellados, fritangas saturadas en grasa y la poca variedad de alimentos.

Bajo este contexto, la Comi-

sión Dictaminadora encuentra que dentro de nuestra legislación ya existen disposiciones normativas que recogen el espíritu de la propuesta en estudio; específicamente dentro del contenido de los artículos 4 bis, fracciones XXIII a la XXV, 5 bis, 15 inciso c), fracciones I y II, 25, fracción VII, 38, fracción IX, 51, 65 fracción II, 104, 105 fracción IV, 107 y 108 de la Ley de Salud, que esencialmente refieren:

A la Secretaría de Salud le corresponde, atender y reducir los índices de desnutrición y obesidad en menores de edad y adolescentes; así como promover e impulsar el cuidado de la salud, promoviendo y vigilando que los alimentos que se expidan cumplan con un alto contenido nutricional, evitando "comida chatarra" en las cooperativas escolares y cafeterías o comedores escolares.

Que el Poder Ejecutivo; a través de la Secretaria de Salud, de la Secretaria de Educación y el DIF Estatal y Municipal a través de los Ayuntamientos, realizaran acciones de concientización y promoción de medidas preventivas para evitar la mala alimentación.

Asimismo, las relacionadas a que el Gobierno Estatal, promoverá la participación la participación de las unidades regionales y municipales del Sector Salud y dependencias del área educativa para formular, desa-

rollar y vigilar los programas de nutrición, procurando la participación de organizaciones sociales que se encuentren relacionadas con la producción de alimentos.

Ahora bien, no obstante que en nuestra normatividad se establece una serie de disposiciones que tienden a una cultura de alimentación sana para los niños y jóvenes de la entidad, se estima que es necesario solicitarle al Poder Ejecutivo, refuerce las acciones en las diversas áreas de la administración pública para contrarrestar el problema de la venta de comida "chatarra" en las cooperativas de las escuelas en nuestro Estado."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 y 22 de diciembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor de adherirse al contenido del exhorto del Estado de Michoacán de Ocampo", por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobernador del Estado, refuerce las acciones de Gobierno, relacionadas al control de la venta de comida en las instituciones educativas del Estado, en cumplimiento a la normatividad de la Ley de Salud.

TERCERO.- Comuníquese a la Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para su atención

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor a la fecha de su publicación

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Autoridades involucradas para su constancia legal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ERNESTO FIDEL PAYÁN CORTINAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CREE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA QUE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES TENGAN UN ACCESO DIRECTO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2006, el Ciudadano Diputado Jaime Torreblanca García, presentó una Propuesta de Acuerdo por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que cree una estrategia que permita que las personas con capacidades diferentes tengan un acceso directo a los servicios de salud en el Estado, que se hayan realizado con recursos del ejercicio fiscal 2005, bajo los siguientes términos:

"Que la salud es uno de los derechos fundamentales y esenciales del ser humano, puesto que representa una condición indispensable para alcanzar

una autentica igualdad de oportunidades dentro de la población actual en la que nos desarrollamos.

Sin embargo, la condición de respeto a la igualdad y las diferencias, resultan a veces lejanas, debido principalmente a estereotipos superficiales de lo que se estima es "normal", o de quienes deben ser vistos como incapaces o se cree que tienen alguna incapacidad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el desempeño de una labor o rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como consecuencias sensoriales o de otro tipo.

Las personas con capacidades diferentes; se consideraran así a todas aquellas disminuidas de integración educativa, laboral y social como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, siendo el origen de dicha deficiencia congénito o no

Dentro de la Organización Mundial de la Salud, se tienen clasificados los siguientes

tipos de discapacidad;

nación social.

• **Discapacidad física;** que es la que representa las alteraciones más frecuentes las cuales son secuelas de poliomielitis y lesión medular, (parapléjico).

• **Discapacidad sensorial;** comprende a las personas con deficiencias visuales, a los sordos y a quienes presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

• **Discapacidad intelectual;** se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje entre otros) así como trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome de DOWN y la parálisis cerebral.

• **Discapacidad psíquica;** las personas que sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales como el autismo que constituye un desorden del desarrollo de las funciones del cerebro y muestran tres tipos de síntomas, interacción social limitada, problemas con la comunicación verbal y no verbal, con la imaginación y actividades o intereses poco usuales.

En este sentido, las personas con capacidades diferentes constituyen un grupo altamente susceptible a la discriminación; a la limitación de oportunidades y al menoscabo de sus derechos primordiales formando con ello un grupo recurrente a la margi-

Además, de que no solo se enfrentan diariamente a las dificultades de acceso a los espacios, arquitectónicos, urbanos y físicos en general; sino también sufren de un acceso limitado a los sectores de la salud, educación, seguridad social y desde luego al trabajo; derechos que son esenciales para garantizar las condiciones de una vida digna y plena.

Las circunstancias originan que la mayoría de ellos, se encuentren sin trabajo y por consecuencia natural, la mayoría de ellos, no tienen la solvencia económica para cubrir el abastecimiento de sus necesidades y medicamentos o su rehabilitación en caso de requerirla.

A pesar de los esfuerzos emprendidos para la integración y sensibilización de las cuestiones relacionadas con capacidades diferentes, no han sido suficientes para crear una participación plena para las personas con capacidades especiales, tanto en el ámbito económico, social, cultural y político, no se ha logrado la equiparación de oportunidades y la atención para las personas aludidas.

Es por ello, que expuesta la problemática que enfrentan las personas con capacidades diferentes se estima que requieren que en México, se impulse una verdadera política pública

de un acceso a la salud, misma que deberá ser oportuna y expedita, en tanto que cubra las necesidades básicas de recepción de medicamentos; que propicien y garanticen la estabilidad y la salud de las personas integradas a este sector como aspecto básico del Estado Solidario.

Ante esta situación, considero indispensable que esta Soberanía sea consiente de la importancia que debe existir al que Gobierno del Estado, implemente un programa general de apoyo para este sector de la población; para dispensarlos del pago de los servicios médicos en los Centros de Salud y Hospitales del Estado de Guerrero, cuando se acredite que no cuentan con ingresos propios, para que con ello las personas aludidas garanticen la salvaguarda de la salud y tengan un acceso a las consultas y medicamentos de una forma gratuita, así como también en caso de requerirlo, la rehabilitación.

Esta circunstancia, en modo alguno implica una actitud populista o demagógica, puesto que parte de la idea principal que de manera general se deben buscar los mecanismos necesarios para hacer posible la garantía social de acceso a la salud que contempla el artículo 4 de la Constitución Federal.

Asimismo, se estima que se requiere de un esfuerzo y compromiso para contribuir al mejoramiento de la vida de

este fragmento de la sociedad vulnerable, donde no obstante la situación de los discapacitados, el Estado de Guerrero tiene una cobertura limitado para el acceso a los servicios de salud en materia de personas con capacidades diferentes.

No omito señalar que, pese a los esfuerzos emprendidos conjuntamente tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno Estatal, se han establecido programas que intentan cubrir metas para proporcionar a la sociedad en general, el más alto nivel de bienestar físico y emocional; de tal forma que dichos programas entre ellos la Semana Nacional de Vacunación, Detección de Cáncer en la Mujer (de mama y Cérvico Uterino) Semana de Limpieza Bucal, Programa de Prevención y Control del Dengue, Programa de Desarrollo Humano (Oportunidades), Salud y Nutrición para Pueblos Indígenas (PROSANI), Alacranismo, Programa; Guerrero, Libre de Tuberculosis y Programa Permanente de Prevención del VIH/SIDA; Distribución de Condonos y Capacitación de actualización; entre otros.

Todos estos programas no han logrado la correcta cobertura de los servicios de salud; resultado de ello es el abandono y descuido que presentan las personas con capacidades diferentes; si bien es cierto que la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero a implementado algunos servicios con cierta

gratuidad estos son limitados y que consisten en el traslado y canalización de pacientes a diferentes hospitales de la ciudad, cartillas de vacunación y atención medica por medio del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF; los cuales enmarcan una serie de requerimientos y horarios estipulados; y, vinculados a la autorización final de las áreas de la Dirección de Servicios Asistenciales o de Trabajo social.

Lo anterior refleja que las Jornadas Medicas emprendidas por la Secretaría de Salud en la Entidad, no son suficientes, ni especializadas y por lo tanto se requiere de más apoyo para cubrir deficiencias y carencias en materia de salud, dando el correcto seguimiento a los programas y actividades que impulsa el Gobierno Federal y Estatal; pero además de eso prestar particular atención a las personas con capacidades diferentes en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, resulta oportuno que esta Soberanía en el marco de su respectiva competencia intervenga y contribuya a dignificar la vida de las personas con capacidades diferentes, para lo cual se estima procedente exhortar al Titular del Gobierno del Estado, para que indique a la Secretaría de Salud de la Entidad, para que despliegue una estrategia que permita

que las personas con capacidades especiales tengan un acceso directo a los servicios de salud en el Estado."

Que en sesión de fecha 19 de diciembre del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Jaime Torreblanca García.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que cree una estrategia que permita que las personas con capacidades diferentes tengan un acceso directo a los servicios de salud en el Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de

la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Salud del Gobierno del Estado para su atención y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ERNESTO FIDEL PAYAN CORTINAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BENITO GARCÍA MELÉNDEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A QUE, DEBIDO A LA MARGINALIDAD Y LA CONTINGENCIA ECONÓMICA, RETOME PARA GUERRERO EL PROGRAMA DE APOYO-SUBSIDIO A LA TORTILLA EN BENEFICIO DE LA GENTE Y FRENE LA ESPIRAL DE INCREMENTOS EN LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de enero del 2007, las Ciudadanas Diputadas Aurora Martha García Martínez y María de Lourdes Ramírez Terán y los Diputados Felipe Ortiz Montealegre, Fernando Donoso Pérez, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Ramiro Solorio Almazán, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Gobierno Federal a que, debido a marginalidad y a la contingencia económica, retome para Guerrero el Programa de Apoyo-Subsidio a la tortilla en beneficio de la gente, en los siguientes términos:

"A 13 años de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, uno de los sectores más afectados es el campo mexicano por la disparidad en la política de subsidios del vecino país, lo que hace imposible que los mexicanos puedan competir en condiciones de equidad.

En la canasta básica de los mexicanos y desde luego, de los guerrerenses, se encuentra obviamente la tortilla. En ese sentido, en el estado de Guerrero, la inmensa mayoría de los tres millones de habitantes consume este producto, el cual es vital para la subsistencia de las y los guerrerenses.

En esta misma lógica, el aumento del precio de la tortilla, intrínsecamente traerá sus consecuencias, como es la desnutrición de millones de niños, pues este producto del maíz es la principal fuente de calorías, proteínas y calcio, y cuando la gente no tenga acceso a este producto se elevarán los índices de desnutrición en las zonas más marginadas, como lo son los cinturones de pobreza de las ciudades y las zonas rurales e indígenas en nuestra entidad.

Un alto consumo de maíz amarillo en Estados Unidos y China para producir bioenergéticos es señalada como una de las principales causas de un incremento en el precio de la tonelada del maíz. En los últimos dos años, el precio del maíz

amarillo pasó en 2004 de mil 200 pesos, a 2 mil 500 pesos en 2006.

A partir del primero de enero aumentó el precio de la tortilla en un 20 por ciento, se argumenta que es debido a los altos precios del maíz y al incremento de la gasolina y el gas LP, de esta manera el kilo de tortillas subió en Guerrero de 10 a 12 pesos y se han reportado precios de hasta 15 pesos el kilogramo.

El salario mínimo en Guerrero para todos sus municipios clasificados en el área geográfica "C" es de 47 pesos con 60 centavos, a excepción del municipio de Acapulco, considerado en el área geográfica "A", con un salario mínimo de 50 pesos sesenta y siete centavos; el aumento al salario mínimo fue de 3.9 por ciento en todo el país, lo que significó menos de dos pesos.

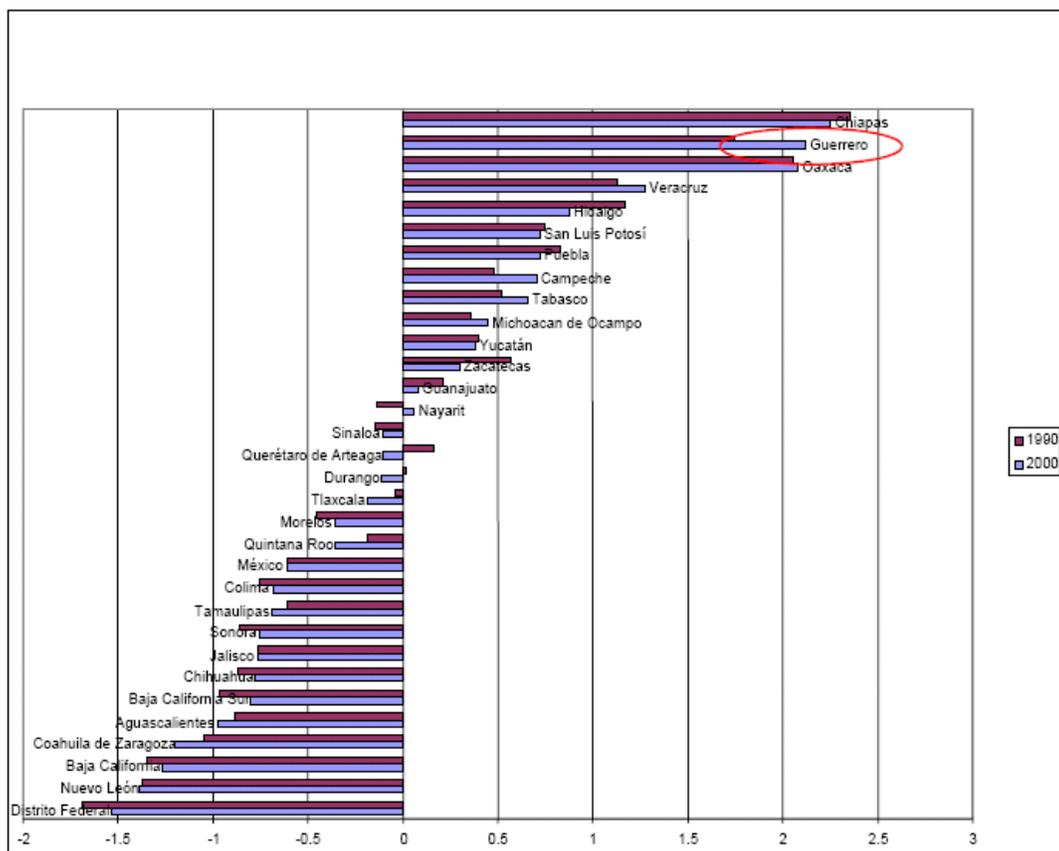
La Comisión Nacional de Salarios Mínimos acordó el día veinte de diciembre de 2006, otorgar un aumento al salario mínimo de las tres áreas geográficas, equivalente a 3.9 por ciento para el 2007, lo cual en promedio la cantidad en el aumento al salario mínimo es de un peso con 89 centavos, ni siquiera dos pesos, algo irrisorio para enfrentar la ola de incrementos que se generaron el año anterior.

Estos incrementos salariales, resulta más que evidente,

no compensan los aumentos en el costo de la gasolina, leche, pan y servicios como el transporte público; con ello se afecta la economía de las familias guerrerenses y su capacidad para adquirir la canasta básica de alimentos.

Guerrero pasó de ocupar el tercer lugar en índice de marginación en el país en la década de los noventas, al segundo sitio solamente superado por Chiapas, como da cuenta el gobierno del estado, en su Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

Gráfico 7: Índice de marginación



El Consejo Nacional de Población expresa con mayor fidelidad el drama que viven miles de guerrerenses a través de los indicadores socioeconómicos en su estudio Índices de Marginación por Entidad Federativa 2000, y que no es otra cosa sino la expresión de su pésima calidad de vida y la inoperancia de un sistema de gobierno que no ha logrado remontar esta enorme brecha de la desigualdad.

Cuadro A. Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación y lugar que ocupa en el contexto nacional por entidad federativa, 2000

Clave de la entidad federativa	Entidad federativa	Población total	% Población analfabeta de 15 años o más	% Población sin primaria completa de 15 años o más	% Ocupados en viviendas sin drenaje ni servicio sanitario	% Ocupados en viviendas sin energía eléctrica	% Ocupados en viviendas sin agua entubada	% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	% Ocupados en viviendas con piso de tierra	% Población en localidades con menos de 5 000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	Índice de marginación	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
	Nacional	97 493 412	9.46	28.46	9.20	4.70	11.23	45.04	14.73	30.97	50.99			
01	Aguascalientes	944 295	4.64	23.03	3.38	1.76	1.30	37.82	3.57	24.54	42.23	-0.07340	Bajo	28
02	Baja California	2 467 367	3.53	19.59	1.05	2.33	6.83	36.56	4.59	11.62	22.22	-1.26649	Muy bajo	30
03	Baja California Sur	424 041	4.21	20.08	3.71	4.62	6.32	38.80	10.42	25.41	35.82	-0.90173	Bajo	27
04	Campesche	690 689	11.81	34.22	17.27	8.79	14.61	56.63	14.92	34.51	64.12	0.70170	Alto	6
05	Coahuila de Zaragoza	2 298 070	3.67	18.79	3.42	1.42	2.18	37.74	4.55	13.37	34.68	-1.20202	Muy bajo	29
06	Colima	542 637	7.16	27.20	2.56	1.96	2.18	40.90	12.53	19.20	48.00	-0.68709	Bajo	22
07	Chiapas	3 020 692	22.94	59.31	19.33	12.01	24.99	65.03	40.90	61.21	75.89	2.25073	Muy alto	1
08	Chihuahua	3 052 907	4.79	23.30	5.30	6.27	5.88	36.53	6.95	19.64	37.67	-0.76007	Bajo	26
09	Distrito Federal	8 605 239	2.91	12.16	0.44	0.17	1.47	34.82	1.34	0.32	42.43	-1.52944	Muy bajo	32
10	Durango	1 448 661	5.41	28.75	13.67	6.57	7.00	40.30	13.73	42.12	50.12	-0.11390	Medio	17
11	Guajuato	4 663 032	11.99	35.75	16.10	3.70	6.86	47.10	10.93	37.39	47.29	0.07966	Alto	13
12	Guerrero	3 079 649	21.57	41.02	35.29	11.04	29.54	59.67	39.97	53.44	66.16	2.11781	Muy alto	2
13	Hidalgo	2 235 591	14.92	34.09	17.19	7.66	15.25	49.69	19.02	58.52	65.27	0.83701	Muy alto	5
14	Jalisco	6 322 002	6.45	26.71	4.93	2.14	6.78	38.46	7.36	19.40	40.93	-0.76076	Bajo	25
15	México	13 096 696	6.40	20.84	9.14	1.80	6.23	47.65	7.19	19.38	49.41	-0.60490	Bajo	21
16	Michoacán de Ocampo	3 065 667	13.90	40.19	11.40	4.41	10.87	46.04	19.90	43.09	57.29	0.44973	Alto	10
17	Morelos	1 555 296	9.25	25.76	7.17	1.40	7.30	44.26	14.60	23.93	54.28	-0.35571	Medio	19
18	Nayarit	920 185	9.05	31.07	9.52	4.75	6.53	44.14	13.25	43.68	56.25	0.05813	Alto	14
19	Nuevo León	3 834 141	3.32	16.40	1.59	1.04	3.62	36.97	3.30	7.57	28.93	-1.39258	Muy bajo	31
20	Oaxaca	3 438 765	21.49	45.53	18.07	12.54	26.95	59.45	41.60	64.01	71.93	2.07869	Muy alto	3
21	Puebla	5 076 696	14.61	35.20	11.89	4.75	16.26	54.73	24.09	41.40	63.90	0.72048	Alto	7
22	Queretaro de Arteaga	1 404 306	9.80	26.14	16.37	5.76	6.58	43.74	10.06	42.14	41.72	-0.10726	Medio	16
23	Quintana Roo	874 963	7.52	25.18	9.23	4.26	5.34	53.01	11.37	21.19	40.37	-0.35917	Medio	20
24	San Luis Potosí	2 299 380	11.29	34.10	11.43	11.54	20.92	43.85	23.70	44.64	58.82	0.72174	Alto	6
25	Sinaloa	2 536 644	7.95	30.05	10.62	3.35	7.22	47.52	14.53	39.17	48.63	-0.09957	Medio	15
26	Sonora	2 216 969	4.40	22.40	4.79	3.23	3.47	42.18	13.18	21.35	40.95	-0.75590	Bajo	24
27	Tabasco	1 901 629	9.73	32.27	9.58	5.65	26.49	54.52	15.47	56.70	62.29	0.65540	Alto	9
28	Tamaulipas	2 753 232	5.13	23.35	2.65	4.97	5.01	42.36	9.95	16.80	46.72	-0.69053	Bajo	23
29	Tlaxcala	962 646	7.80	23.42	8.43	2.05	2.48	54.61	8.98	36.86	63.38	-0.16493	Medio	18
30	Veracruz - Llave	6 908 975	14.87	39.17	10.21	11.11	29.47	51.50	29.29	48.50	68.64	1.27756	Muy alto	4
31	Yucatán	1 658 210	12.30	36.04	24.01	4.72	5.69	52.52	5.62	28.82	67.57	0.36133	Alto	11
32	Zacatecas	1 353 610	7.97	37.50	19.68	4.03	11.05	42.68	9.12	55.13	58.91	0.29837	Alto	12

Fuente: estimaciones de CONAPO con base en el XI Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Para defender el derecho a la alimentación de familias de bajos ingresos y para evitar un mayor deterioro en su calidad de vida es indispensable que en Guerrero se impulse una política de subsidios bajo principios de solidaridad, justicia distributiva pero también hay que advertir, de preservación de la gobernabilidad, que propicie condiciones de una vida digna de nuestras familias de menores ingresos; una política de subsidios que tenga un beneficio social, un beneficio hacia el contribuyente, un beneficio hacia el consumidor. No se trata de dar el subsidio por un enfoque paternalista como se podría acusar, o con fines electoreros. Subsidiar significa retribuir las contribuciones de los ciudadanos en calidad de vida, para el Estado de Guerrero en una cuestión de estabilidad social y para el país como un asunto

de seguridad nacional; en alguna forma tenemos que retribuirle al contribuyente lo que el contribuyente está dando al erario público.

El propio gobierno del estado, en su Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, subraya que ante la existencia de "un sistema de mercado como mecanismo de asignación de recursos, reconoce que la intervención de sector público en la conducción y ordenamiento del desarrollo es indispensable. Es por ello que se reserva en su ámbito de acción la instrumentación de medidas correctivas y de fomento para garantizar el rumbo de la sociedad guerrerense".

La pobreza engendra un círculo vicioso que impide el adecuado desarrollo de quienes la padecen. Por lo general, los niños que nacen en una familia

pobre son presa de enfermedades infecciosas recurrentes que merman sus capacidades para un desarrollo normal, situación que se complica con deficiencias nutricionales. A esto se suma el hecho de que el apremio económico de la familia conduce frecuentemente a que las niñas y niños de estos hogares abandonen tempranamente sus estudios y se incorporen a la fuerza laboral para contribuir al mantenimiento del hogar; y ya de jóvenes, su escasa educación y capacitación los orilla a realizar tareas de reducida productividad y baja remuneración. De esta forma, se van entretejiendo las condiciones que perpetúan la pobreza entre generaciones. Por ello es necesario romper el círculo de la pobreza mediante mecanismos compensatorios ante la inestabilidad del mercado de consumo del maíz en el país.

En abril de 1986 CONASUPO puso en marcha el "Programa Maíz-Tortilla", el cual operó hasta octubre de 1990 con el uso de formas valoradas, denominadas tortibonos, y posteriormente tortivales.

En noviembre de 1990 dio inicio el "Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla", como un esquema de subsidios selectivos y dirigidos. En 1991 inició el uso de tecnología de códigos de barras.

En abril de 1992 se creó el Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla

(FIDELIST) como una filial del sistema CONASUPO para realizar únicamente las funciones de pago a los industriales de la masa y la tortilla, y es a partir de 1995, cuando se asume dentro de sus funciones la administración del padrón de beneficiarios, una vez resectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

El 16 de noviembre de 2000 se extinguió el FIDELIST y sus funciones se transfirieron a Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa) con apego al artículo décimo primero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1999.

De 2000 a 2003 operó a Cargo de Liconsa SA de CV el Programa Tortilla para apoyar a las familias en pobreza que habitan en colonias ubicadas en localidades urbanas de 15 mil habitantes o más, en la adquisición de un kilogramo diario de tortilla sin costo, con excepción de domingos, días oficiales y opcionales considerados de descanso.

En un estudio de la UNAM se constata que apenas hace cuatro sexenios con un salario mínimo se podía adquirir 40% de la canasta básica, hoy únicamente pueden adquirir el 8% de los productos. No se debe desdeñar una revisión del salario mínimo; toda vez que con estos datos, para comprar los productos bási-

cos que requiere una familia se necesitan, por lo menos 11 salarios mínimos; la alimentación de la gente es fundamental en cualquier política pública y en el desarrollo de un pueblo; no hacerlo así, sería estar condenando a la hambruna a un enorme sector de la sociedad, sobre todo, de nuestro pueblo de Guerrero, segundo lugar en marginalidad en el país. En 2000, el kilogramo de tortilla costaba 4 pesos, con un salario mínimo se podían comprar 9 kilos; hoy se le debe destinar más del 20% de un salario mínimo para comprar un kilo de tortillas.

La espiral inflacionaria ya está, pero si se plantea un incremento a los salarios mínimos de inmediato responde Coparmex, que eso provocaría una inflación, y es que insistimos la inflación ya está y no la provocó el incremento a los mínimos.

Este gobierno federal se está estrenando con estos incrementos que en Guerrero no sólo ponen en riesgo la seguridad alimentaria sino la vida de nuestros niños que diariamente mueren por desnutrición en la entidad.

Las tres medidas planteadas por el Ejecutivo Federal el 11 de enero de 2007: que Diconsa mantenga el costo del maíz y de la Harina en máximo 3 pesos 5 centavos; a Economía y Profeco que apliquen la ley a fin de evitar la especulación; y a

la Secretaría de Agricultura a que aumente los cupos de importación de maíz, no es suficiente, ni representa una solución integral y estructural.

Si el gobernador del Banco de México, Guillermo Ortiz, ha señalado que la causa es la "especulación y el acaparamiento", una petición inmediata es romper monopolios a través de la Comisión Federal de Competencia; una sola empresa concentra el 60% del mercado maicero; una empresa trasnacional señalada, apoyada por el gobierno federal es Cargill, que denunció el Consejo Nacional de Organizaciones Rurales y Pesqueras por comprar a mil 500 pesos la tonelada de maíz y venderla actualmente a más de tres mil pesos.

Otras dos causas apuntadas son: por el incremento en insumos básicos para la producción, traslado e industrialización del grano, y por la subida del precio del maíz en el mercado mundial como resultado de su uso en la producción de etanol.

Conasupo, con todo y su corrupción interna, desempeñó un papel fundamental en los mercados del país, acopiando, importando y distribuyendo el grano; pero a partir del gobierno Zedillista y luego con el Foxista, se desmanteló Conasupo y el mercado nacional se le dejó a: Maseca, ligada con ADM; MINSA, asociada con Corns Products Internacional y Arancia, y Cargill fusionada a Continental;

Monopolios privados que tienen como objetivo la ganancia fácil. Resulta indispensable darle prioridad al campo, con una Política de Estado, que prevea la reconstrucción de instituciones de apoyo a campesinos como Conasupo, Fertilizantes Mexicanos, Bodegas Rurales, Productora Nacional de Semillas, entre otras; mismas que fueron desmanteladas en los últimos 25 años.

La Profeco revisa solamente 206 tortillas de 70 mil, lo cual representa el 0.26%, de acuerdo a su página en Internet, pero no hay absolutamente ningún monitoreo en Guerrero, de acuerdo a esta misma fuente.

El aumento en el precio del maíz y la tortilla no es sólo un hecho que afecte al estado de Guerrero, puesto que el desabasto ha afectado a todo el territorio nacional, de ahí que es necesario hacer un frente común con los treinta y un estados de la República y el Distrito Federal para que el gobierno federal implemente las acciones propuestas en el presente acuerdo, remitiendo el mismo a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión y efectos procedentes.

Compañeras y compañeros diputados, es evidente que la palabra subsidio se ha borrado del diccionario neoliberal desde hace algunos años, por ello es necesario aprobar esta propuesta

de Acuerdo Parlamentario para exhortar al gobierno federal la reapertura de este programa destinado a quienes se encuentran en situación de pobreza, para igualar sus oportunidades de desarrollo y garantizar, ante el generalizado aumentos de precios a la canasta, condiciones mínimas de seguridad alimentaria, de equilibrio socio-económico, pero sobre todo como un acto de justicia social. Un subsidio a la tortilla es básico para proteger al consumidor. En el último mes estamos viviendo una cascada de aumentos en los precios de la gasolina, el gas, la leche y la tortilla, mismos que están repercutiendo en cadena en muchos otros bienes y servicios. Resulta lamentable que una vez más la política federal afecta a los más pobres. De igual forma, en los últimos años hemos visto como se presentan cuantiosos rescates bancarios y carreteros, favoreciendo a los que más tienen, e incluso, como se aprueban 60 mil millones de pesos para el subsidio a los bancos, pero nada se hace para brindarle un subsidio a la leche Liconsa que impida el aumento de su precio. Lamentable resulta la declaración del encargado en la materia Eduardo Sojo, quien señaló que "no habrá ni control de precio ni subsidio" y que en todo caso "el precio de la tortilla puede bajar con productividad y competitividad". No puede, nuestro pueblo empobrecido aceptar tales posturas y menos nosotros como representantes populares quedarnos ca-

llados sin exigir una política social justa para Guerrero.

Las cifras hablan por si solas, durante el sexenio pasado, el incremento fue de un 70%; el consumo per cápita de la población con menos ingresos es de 125 kilos al año. Debe quedar claro, la inflación no la produjo el incremento indignante al salario mínimo, la inflación es un fenómeno que se da (y se dio) por el incremento en el nivel general de precios.

El día de mañana el PRD en el Senado de la República presentará una iniciativa para subsidiar a dos millones de familias con un kilogramo de tortillas diario, beneficiando por lo menos a 10 millones de mexicanos. Compañeros legisladores, esta soberanía debe pronunciarse en contra del alza a la tortilla; debemos exhortar al gobierno federal a que establezca programas emergentes de apoyo a productos de la canasta básica, y a que se instrumenten esquemas de apoyo a nuestros productores de maíz para que se incremente la producción. El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe establecer un programa emergente de fortalecimiento al salario que ayude a compensar el incremento de los productos de la canasta básica; es un hecho que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos nunca ha garantizado una seguridad alimentaria.

Estamos evidentemente frente

al poder de Monopolios, que aprovechan la especulación y la inexistencia de contrapesos para usufructuar el hambre y la necesidad de la población de menos recursos, bajo la bandera de libre mercado. Y queda claro, no es un problema de oferta y demanda, es un problema de hambre, es un problema estructural, es un problema de Estado; porque el aumento a la tortilla, es parte de ese modelo neoliberal que inició con el aumento a la leche, continuó con el aumento a la gasolina, al diesel, al gas doméstico, al pollo, al aceite, al huevo, al jitomate, a la cebolla, a todos los productos de la canasta básica."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de enero del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Ciudadanas Diputadas Aurora Martha García Martínez y María de Lourdes Ramírez Terán y los Diputados Felipe Ortiz Montea-legre, Fernando Donoso Pérez, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Ramiro Solorio Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Se exhorta al gobierno federal a que, debido a la marginalidad y a la contingencia económica, retome para Guerrero el programa de apoyo-subsidio a la tortilla en beneficio de la gente y frene la espiral de incrementos en los productos de la canasta básica.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, a la esfera de competencia, formula la más atenta y respetuosa solicitud al titular del Poder Ejecutivo Federal para que renegocie el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica a efecto de impedir que a partir del 1 de Enero del 2008 sean eliminados los aranceles de los productos básicos de Maíz y Frijol y se haga valer el Acuerdo Nacional para el Campo, firmado el 28 de abril de 2003, para apoyar a los productores campesinos mexicanos y se establezcan políticas integrales en pro de los mismos.

TERCERO.- Se exhorta al gobierno federal, a través de PROFECO a garantizar un control de precios en la tortilla y en los productos básicos, realizando las inspecciones y verificaciones que sean necesarias

para que en su caso, se sancione a quienes están incrementando el precio de los productos básicos.

CUARTO.- Se exhorta al gobierno federal a romper monopolios con una política definida de Estado, y una revisión inmediata a través de la Comisión Federal de Competencia e informe a esta Soberanía los resultados de la misma.

QUINTO.- Se exhorta al gobierno federal y estatal para que fortalezcan sus políticas de apoyo al campo, específicamente de apoyo a los productores de nuestra entidad, implementando un programa emergente de apoyo a los productores nacionales del maíz independiente al Programa para el Campo (PROCAMPO).

SEXTO.- Se exhorta al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a una revisión de los salarios mínimos a partir del Poder Adquisitivo de los productos de la canasta básica, garantizando una efectiva seguridad alimentaria.

SÉPTIMO.- Se exhorta al Ejecutivo Estatal a que de los excedentes que se obtengan y de las eficiencias presupuestales se reorienten recursos para implementar un programa emergente local de apoyo a los más pobres con un subsidio a la tortilla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente ACUERDO a Felipe Calderón Hinojosa, titular del Poder Ejecutivo Federal; a la antropóloga Beatriz Zavala Peniche, titular de la Secretaría de Desarrollo Social; a Javier Lozano Alarcón, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; a Alberto Cárdenas Jiménez, titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; al licenciado Jesús Galván Muñoz, director general de Liconsá; a Eduardo Pérez Motta, titular de la Comisión Federal de Competencia; a Antonio Morales de la Peña, titular de la Procuraduría Federal del Consumidor; a Basilio González Núñez, presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y al gobernador Zeferino Torreblanca Galindo para que instruya a los secretarios del ramo correspondiente para los efectos conducentes.

TERCERO.- Comuníquese a las legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su adhesión y efectos procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al

menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 225/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUDOCIO ROJO CHAVEZ, en contra de GUADALUPE ARROYO BUSTOS y FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha nueve de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado en la acera Oriente que da al Poniente de la Calle Guadalajara, tramo comprendido entre las Calles Saltillo y Mexicali, de la Colonia "Unidos por Guerrero", de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 19.00 metros y colinda con lote 15.

Al SUR: mide 19.00 metros y colinda con lote 13.

Al ORIENTE: mide 07.20 metros y colinda con lote 12.

Al PONIENTE: mide 07.20 metros y colinda con Calle Circuito Principal hoy Calle Guadalajara.

Superficie total 136.80 metros cuadrados.

Valor comercial \$160,000.00

(CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 11 de Enero del año 2007.

EL PIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 527/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SUSANA MORENO MEJIA, en

contra de PRUDENCIO ALCALA MEDINA, en el cual se dictó un auto, que en esencia dice:

"RADICACIÓN.- Iguala, Guerrero, a cuatro (04) de Enero de dos mil siete (2007).- Visto el escrito de Vicente Moreno Mejía, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de SUSANA MORENO MEJIA, por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL demanda de PRUDENCIO ALCALA MEDINA, las prestaciones que precisa en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los Artículos del 1 al 10, 11 Fracción III, 27 Fracciones VIII, XIV, XVI y XVII, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Divorcio en vigor; en relación con los Artículos 232, 233, 234, 240, 520, 521, 534, 537, 538 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 527/2006-I que legalmente le corresponde. Por otra parte, en consideración de que se desconoce el domicilio del demandado de mérito, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos al demandado PRUDENCIO ALCALA MEDINA, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada

en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibido que de no hacerlo se estimará que contesta la demanda en sentido negativo; también se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal. Por otro lado, con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, con relación al Diverso 537 del Código Adjetivo Civil del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de la narrativa de hechos por parte del accionante, se advierte que éstos actualmente viven separados. Se decreta que la guarda y custodia de los menores JOSUE y ADRIANA de apellidos ALCALA

MORENO, queda a favor de SUSANA MORENO MEJIA, ya que se estima que es la persona más apta para brindar los cuidados y atenciones especiales que requieren dichos menores, por contar actualmente con 17 y 14 años de edad, respectivamente, máxime que por disposición de ley, es la madre que tiene tal derecho. Se fija al demandado PRUDENCIO ALCALA MEDINA, por concepto de pensión alimenticia provisional, a favor de su cónyuge SUSANA MORENO MEJIA, y sus menores Hijos JOSUE y ADRIANA de apellidos ALCALA MORENO, el 70% SETENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA REGION, que genere éste de manera mensual, equivalente a la cantidad de \$999.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), tomando en cuenta que el salario diario en esta Zona Geográfica es de \$47.60 pensión que deberá depositar ante este Juzgado los cinco primeros días de cada mes, para que a su vez sea entregada a los acreedores alimentistas en comento, por conducto de SUSANA MORENO MEJIA; en la inteligencia que dicha pensión comenzará a contar a partir de la última publicación del edicto antes citado; con el apercibimiento al demandado, que de no cumplir con lo antes ordenado, como medida de apremio se le impondrá una multa de veinte días de salario mínimo general vigente en esta Zona Geográfica, equivalente a la cantidad de \$916.20 (NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 20/100 M.N.); lo anterior

con fundamento en el Artículo 144 Fracción I de la Ley Adjetiva de la Materia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el Licenciado HELDER OMAR ROMÁN GAMA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.- CUATRO FIRMAS ILEGIBLES."

Lo que notifico al referido demandado, por medio del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 08 de Enero de 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 226-2/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIBEL MENDOZA BARRERA, el Licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS

DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio. El bien inmueble consiste en el departamento número XXXII, Edificio 12, Prototipo A-10-55, Unidad Condominal El Coloso en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: en 7.050 metros, en dos tramos de 6.25 metros de muro medianero, colinda con departamento 502 y 1.80 metros con vestíbulo del Edificio correspondiente; al SURESTE: en 7.05 metros, en tres tramos de 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros; al NORESTE: en 10.725 metros, en dos tramos de 8.45 metros con vacío y 2.275 metros con vestíbulo del Edificio; al SUROESTE: en 10.725 metros, en tres tramos de 1.00 metros, 7.25 metros con vacío con losa de azotea; ABAJO: con losa de entre piso del departamento 401. Con una superficie aproximadamente de 57.83 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de \$157,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que consta en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Enero 8 de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONSTRUCTORA ARMENTA S.A. DE C.V., expediente número 0517/2003, dictó un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a diecisiete de Enero del dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) Como se solicita para que tenga verificativo la celebración del remate en Primera Almoneda de los inmuebles hipotecados, ubicados dentro del predio rústico denominado Tepoxactiapa, ubicado en la Población de Petaquillas, perteneciente al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, identificados como: Calle D, manzana 19, lote 1, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 4, en la can-

tividad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 5, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 6, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 1, en la cantidad de VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 2, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 3, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 4, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 5, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 6, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 7, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 8, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 9, en la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 2, lote 10, en la cantidad de VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 1, en la cantidad de VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 5, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 6, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 8, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 9, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 10, en la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 11, en la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 12, en la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 13, en la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle B, manzana 7, lote 14, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 13, lote 1, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 13, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle A, esquina Calle F, manzana 13, lote 3, en la cantidad de TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 12, lote 1, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 12, lote 2, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 12, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle A, manzana 11, lote

1, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle A, manzana 11, lote 2, en la cantidad de TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle E, manzana 11, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle E, manzana 11, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle E, manzana 11, lote 5, en la cantidad de VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 14, lote 1, en la cantidad de VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 14, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 14, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 14, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 14, lote 5, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 14, lote 6, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 14, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 14, lote 8, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 14, lote 9 en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 14, lote 10, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 15, lote 1, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 15, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 15, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 15, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 15, lote 5, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; (...) Andador 7, manzana 15, lote 6, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 15, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 15, lote 8, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 15, lote 9, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 15, lote 10, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 18, lote 1, en la cantidad de VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 18, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 18, lote 3, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 18, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 18, lote 5, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 18, lote 6, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 18, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 1, lote 1, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS

00/100 M.N.; Andador 5, manzana 1, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 1, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 1, lote 4, en la cantidad de VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 5, manzana 1, lote 5, en la cantidad de VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle G, manzana 1, lote 6, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 1, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 1, lote 8, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 1, lote 9, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 1, lote 10, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 16, lote 1, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 16, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 16, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 6, manzana 16, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 16, lote 5, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 16, lote 6, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 16, lote 7, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 16, lote 8, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 17, lote 1, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 17, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 17, lote 3, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 7, manzana 17, lote 4, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle G, manzana 17, lote 5, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle G, manzana 17, lote 6, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle G, manzana 17, lote 7, en la cantidad de VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 17, lote 8, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 17, lote 9, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle F, manzana 17, lote 10, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 1, manzana 10, lote 8, en la cantidad de TRES-CIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle C, manzana 9, lote 10, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle C, manzana 9, lote 9, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 1, manzana 10, lote 7, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle A, manzana 10, lote 17, en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; Calle D, manzana 19, lote 8, en la cantidad de CIENTO SETENTA

Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 2, manzana 6, lote 10, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 4, manzana 5, lote 1, en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 4, manzana 5, lote 3, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; (...) Andador 1, manzana 10, lote 4, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 4, manzana 5, lote 4, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; Andador 4, manzana 5, lote 2, en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, por razón de la distancia, ocho días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Universal de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate las cantidades señaladas por cada uno de los inmuebles arriba indicados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento de los precios base para tomar parte en la subasta (. . .) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de Enero del dos mil siete.

Tomando en consideración que en el proveído que antecede se asentó "... Andador 7, manzana 15, lote 5, en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N..." y "... Andador 4, manzana 6, lote 5..." , siendo que el inmueble señalado en primer término no se solicitó remate alguno, y respecto del segundo se anotó incorrectamente, toda vez que dicho inmueble corresponde a la manzana 5, razón por la cual queda sin efecto la expresión señalada en primer término y se aclara la segunda, debiendo quedar en su lugar "... Andador 4, manzana 5, lote 5..." , lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte integrante el presente proveído del que antecede. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe

México, D.F., a 18 de Enero del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
"A".

LICENCIADO ONÉSIMO LUGO
GODINEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 57/2004-1, re-

lativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARTIN VILLALOBOS CORONA, en contra de JUANA BAZAN MARTINEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), el Ciudadano Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, señaló las ONCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de la audiencia de remate en Primer Almoneda, del inmueble ubicado en lote 4, manzana 12, Calle Aries de la Colonia Ampliación El Embalse, de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 15.00 metros, colinda con lote 15; al SUR, en 15.00 metros, colinda con lote 3; al ORIENTE, en 8.00 metros, colinda con Calle Aries; y al PONIENTE, en 8.00 metros y colinda con lote 3, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo, Gro., a 17 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. VICTOR RUBÉN LOYO SARABIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha doce de Enero del año dos mil siete, en el expediente civil número 450/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME MARTÍN CHAVEZ ANDRACA, en contra de LADISLAO ARCOS VELEZ, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en la Calle Zaragoza número 33, Interior, Colonia Centro de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 15.00 metros y colinda con servicio de paso; al SUR mide 15.00 metros y colinda con propiedad del Señor Arcadio Alarcón Sánchez; al ORIENTE mide 16.00 metros y colinda con propiedad de Jorge Morales; y al PONIENTE mide 16.00 metros en dos tramos y colinda con propiedad de Natalia Chavelas y Juan Altamirano, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$427,035.60 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la Almoneda deberá anunciarse por tres veces

dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado, para tal efecto se convocan postores, y se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien inmueble.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. REPRESENTANTE DE: UNIÓN INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 453-3/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALENTINA SILVA ACEVEDO, contra BEATRIZ SERNA UREÑA, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, seis de Noviembre del año dos mil seis.

Visto el escrito del Licenciado Gabriel Tenorio Morales, Abogado Patrono de la parte actora...En virtud de la razón levantada por el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, en el sentido de que el Representante Legal de Unión Industrial de la Construcción de Guerrero, S.A. de C.V., no vive ni tiene sus oficinas en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Ramírez No. 21, Primer Piso, Colonia Centro, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. . . Con fundamento en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, publíquese por 3 veces de 3 en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a Unión Industrial de la Construcción de Guerrero, S.A de C.V., para que intervenga si a sus intereses convinieren en la subasta del inmueble y construcción, ubicado en los lotes 3 y 4, de la manzana 14, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad, nombrando a su costa un Perito que intervenga en el avalúo del referido inmueble, así como para que intervenga en el acto del remate y haga las observaciones que estime necesarias, en términos del

Artículo 466 Fracciones II y III, del Código de la Materia... Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El suscrito Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de cinco de Enero del dos mil siete, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del expediente civil número 368/2002-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA CATALINA ANTUNEZ FLORES, Endosataria en Propiedad, en contra de MIGUEL ÁNGEL FLORES GUZMÁN; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Cuarta, lote 186, manzana 13, de la Colonia del PRI, en la Ciudad

de Chilpancingo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 15.16 mts. y colinda con lote número 187; al SURESTE mide 15.13 mts. y colinda con 185; al NORESTE en 9.68 mts. y colinda con Calle Cuarta; al SURESTE en 9.89 mts. y colinda con 211; con una superficie total de 148.19 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$170,800.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de veinte de Septiembre del dos mil seis y diez de Enero del dos mil siete, dictados en el expediente número 267-I/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BERNARDO WENCES ALVAREZ, en contra de RICARDO ARIZMENDI REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda el cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos; anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, así también, se ordena su publicación en el diario El Correo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para fincar el remate las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor pericial aprobado respecto del inmueble consistente en el departamento número 102, ubicado en la Planta Baja, lote uno, manzana "L", Edificio Multifamiliar A, parte del Régimen en Condominio, de la Unidad Habitacional "Adolfo López Mateos", Infonavit, al Noreste de esta

Ciudad, con las siguientes medida y colindancias: al NORTE mide 3.51 metros y colinda con departamento 101; al ESTE mide 1.705 metros y colinda con área común del Régimen L; al NORTE mide 2.85 y colinda con área común del Régimen L; al ESTE mide 3.00 metros y colinda con área común del Régimen L; al SUR mide 2.36 metros y colinda con área común del Régimen L; al ESTE mide 2.95 metros y colinda con área común del Régimen L; al SUR mide 5.05 metros y colinda con departamento 103; al OESTE mide 2.95 metros y colinda con área común del Régimen L; al SUR mide 3.17 metros y colinda con área común del Régimen L; al OESTE mide 3.00 metros y colinda con Andador Manuel Avila Camacho; al NORTE mide 4.22 metros y colinda con área de acceso; al OESTE mide 1.705 metros y colinda con pasillo de acceso; ARRIBA con el departamento 202; y ABAJO con cimientos, con una superficie total de 57.14 metros cuadrados, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 17,481, del Distrito de Hidalgo, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos a nombre de Ricardo Arizmendi Reyes. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 685-3/04, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ALFREDO PARRA BECERRA, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en actuaciones, identificado como departamento número 402, Edificio 43, Etapa 64 de la Unidad Habitacional El Coloso en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 6.30 metros en dos tramos de 5.85 metros y 0.45 metros con vacío; al SUROESTE en 6.30 metros en tres tramos de 3.375 metros con muro medianero del departamento 401, 195 metros con escalera del Edificio E-43 y 0.975 con vestíbulo del Edificio E-43; al NOROESTE en 11.35 metros en dos tramos de 9.825 metros y

1.525 metros con vacío; al SURESTE en 11.35 metros en dos tramos de 9.075 metros con vacío y 2.275 metros con escalera del Edificio E-43; ARRIBA losa de entre piso del departamento 502; y ABAJO losa de entrepiso del departamento 302, con una superficie total de 61.62. CONVÓQUENSE POSTORES, a la Almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad; por dos veces dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero, a 15 de Enero de 2007.

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 615-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AURORA FERMINA RAMÍREZ GALLARDO, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, del bien inmueble hipotecado a la demandada AURORA FERMINA RAMÍREZ GALLARDO, del bien inmueble ubicado en la casa 50, Condominio Obsidiana, lote 14-B, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Acapulco, Guerrero, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3.85 mts., con área común; al SUR en 3.85 con Condominio Perla; al ESTE en 7.70 mts., con casa número 51; al OESTE en 7.70 mts., casa número 49, y área común; ARRIBA con azotea; ABAJO con losa de cimentación, con una superficie total de 55.80 m2., sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el Artículo 466 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha diecinueve de Enero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 063/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISMAEL ROJAS NUÑEZ, en contra de ANDRÉS CASTAÑÓN FLORES y ROSALÍA HERNÁNDEZ NAVA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Guadalupe con Calle Quebrada, lote número 1, del Fraccionamiento Lomas del Poniente de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 11.35 metros y colinda con lote número 2; al SUR mide 1.50 metros y colinda con Guadalupe; al ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con Avenida Guadalupe; al PONIENTE mide 18.00 metros y colinda con Calle La Quebrada, con una

superficie total de 117.60 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal con la Cuenta Predial número 18369/010-060-003, con un valor pericial de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VENTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos

periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JESÚS AGÜERO LEONARDO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado entre la Calle Ignacio Zaragoza número 61, del Barrio de San Antonio, en Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 16.00 mts., colinda con Jesús Dircio.

Al SUR: 16.00 mts., colinda con la segunda fracción que será adjudicada al representante de la Sucesión, a bienes de Margarita Agüero.

Al ORIENTE: 2.00 mts., colinda con Regino Hipólito.

Al PONIENTE: 2.00 mts., colinda con Cuarta Calle de Zaragoza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 138-3/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR PATIÑO SANCHEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, del bien inmueble hipotecado al demandado OSCAR PATIÑO SANCHEZ del bien inmueble ubicado en departamento 402, del Edificio 2, Coloso XXII, Acapulco, Guerrero, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SUR SURESTE en 9.50 m., en 4 tramos; 1.25 m., con vestíbulo del Edificio correspondiente; 1.20 m., 5.25 m., y 1.80 m., con fachada principal a vacío; al NOR NOROESTE en 9.50 m., en 2 tramos; 7.85 m., y 1.65 m., con fachada posterior a vacío; al ESTE NORESTE en 7.25 m., en 3 tramos; 1.25 m., 5.20 m., y 0.80 m., con fachada lateral a vacío; al OESTE SUROESTE en 7.25 m., en 3 tramos; 4.75 m., con muro medianero del departamento 401; 1.25 m., con vestíbulo del Edificio correspondiente y 1.25 m., con fachada lateral a vacío; hacia ARRIBA con losa

de entrepiso del departamento 502; hacia ABAJO con losa de entrepiso del departamento 302, con una superficie total de 55.72 m², sirviendo de base la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el Artículo 466 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 504-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR HERRERA IBARRA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DE AÑO DOS MIL SIETE, para

que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, del bien inmueble hipotecado al demandado SALVADOR HERRERA IBARRA, del bien inmueble ubicado en departamento número 302, Edificio 27, Etapa X, Unidad Habitacional El Coloso, Acapulco, Guerrero, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: en línea recta 5.20 mts., en dos segmentos uno de 3.80 mts., colinda con Edificio número 26, 140 mts., colinda con área común; al ESTE en línea quebrada de siete tramos de 1.63 mts., 5.20 mts., 1.25 mts., 1.05 mts., colinda con estacionamiento área común de por medio, 1.05 mts., colinda con cubre escalera; al SUR en línea recta de 4.80 mts., en muro medianero colinda con departamento 301, Edificio número 27; al OESTE en línea quebrada de tres tramos de 1.85 mts., 0.80 mts., y 7.65 mts., con vacío a Edificio número 41, área común de por medio; ARRIBA con departamento 402; ABAJO con departamento 202, sirviendo de base la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el Artículo 466 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 328/2003-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARITINA JIMÉNEZ GAONA y ROSALINDA JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de BERTHA PATRICIA GUADARRAMA AGUILAR, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha quince de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la Calle sin nombre y sin número, denominado "Loma de los Pájaros", al Oriente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 18.50 metros y colinda con predio baldío de la antena repetidora de Radio XEIG.

Al SUR: 18.50 metros y colinda con camino acceso al Conjunto Habitacional "Pajaritos".

AL ORIENTE: 97.00 metros y colinda con propiedad privada y terreno baldío.

AL PONIENTE: 97.00 metros y colinda con terreno baldío y propiedad privada.

Con una superficie total de 1,794.50 m².

Valor comercial \$351,722.00 (TRESCIENTOS CINCO Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Segunda Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 29 de Enero del año 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 376-3/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, ejecutado por JAIME JULIAN RELSTAB CUEVAS, Cesionario de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de RAFAEL PEDRO VELÁSQUEZ OSORIO y PERLA EUGENIA POZOS CUEVAS, el C. Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en la casa habitación número doce y su respectivo cajón de estacionamiento, del Condominio Horizontal Genovesa, ubicada en el número uno, de la Calle Diego Hurtado de Mendoza, en el Conjunto Habitacional Palmar del Carabalí de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de sesenta y siete metros cuadrados, doscientos veinte milímetros, y las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NIVEL; al NORTE: en nueve metros, cuarenta centímetros, con casa número trece; al ORIENTE: en cuatro metros, setenta centímetros, con área común; al SUR: en seis metros, treinta centímetros, con casa número once y tres metros diez centímetros, con área común uso privado; y al PONIENTE: en tres metros, quince centímetros, con propiedad privada y un

metro cincuenta y cinco centímetros, con área común uso privado; SEGUNDO NIVEL; al NORTE: en seis metros, treinta centímetros, con casa número trece; al ORIENTE: en cuatro metros, setenta centímetros, con área común; al SUR: en seis metros, treinta centímetros, con casa número once; y al PONIENTE: en cuatro metros, setenta centímetros, con área común; ARRIBA: en área de treinta metros, trescientos cuarenta milésimos cuadrados, con losa de azotea; ABAJO: en área de treinta y seis metros, ochocientos ochenta milésimos cuadrados, con losa de cimentación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a ocho de Enero del 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 335/2005-1, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EVELINA ARTEAGA MOJICA, en contra de HORTENCIA CALDERON NAVA, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de diecisiete de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate respecto del 50% del bien inmueble ubicado en la Calle Rosas número siete, Colonia Chapultepec, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 15.00 metros y colinda con Calle de las Rosas.

Al SUR: mide 15.00 metros y colinda con Cleofas Miranda.

Al ORIENTE: mide 29.50 metros y colinda con Luis Flores.

Al PONIENTE: mide 29.05 metros y colinda con lote 2.

Superficie total 435.00 metros cuadrados.

Valor comercial \$274,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será tomada en cuenta la cantidad del 50% de \$137,250.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial del 50%.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por dos veces dentro de diez días naturales y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 30 de Enero del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. VLADINIR RAMÍREZ ESCOBAR.

En la Causa Penal 178/2004, iniciada a ERNESTO RAMÍREZ FUENTES, por el delito de LESIONES, en agravio de ULISES SAID PÉREZ ROBLES, obra un auto del veinticuatro de Enero de este año, en el que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la celebración de la prueba de careos

procesales en que intervendrá en su carácter de testigo de cargo; por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, sin haber obtenido resultados positivos, en cumplimiento al auto mencionado, los cito a través del presente edicto, para que comparezca a la celebración de esa diligencia, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto, y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 24 de Enero del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. OMAR VILLEGAS
SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARISOL CRUZ ALEY y JOSÉ TOMÁS CASTILLO ÁVILA.

En la Causa Penal 076/2006, iniciada a MAGDALENO OLEA TORNÉZ, por el delito de LESIONES, en agravio de JOSÉ TOMÁS CASTILLO ÁVILA, obra un auto del veinticuatro de Enero de este año, en el que se señalaron las ONCE

HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la celebración de la prueba de careos procesales en que intervendrán en su carácter de testiga de cargo y agraviado respectivamente; por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento al auto mencionado, los cito a través del presente edicto, para que comparezcan a la celebración de esa diligencia, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto, y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 24 de Enero del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. OMAR VILLEGAS
SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CAMERINO PIMENTEL LOPEZ.
COYUCA DE CATALAN, GUERRERO.

En la Causa Penal número
99/2003/I, instruida en contra
de ERIKA PEÑA SÁNCHEZ, EULALIO

ROMERO DÍAZ, FERNANDO ARZATE CAMPUZANO, GERARDO ARZATE CAMPUZANO, ADRIANA MÉNDEZ ARZATE, OSCAR MÉNDEZ ARZATE, MARCO ANTONIO BERNAL ARZATE y ALEJANDRO MÉNDEZ ARZATE, por el delito de ROBO, en agravio de MARTIN BURGOS PALACIOS, GUADALUPE CARDENAS AVILES, JUANITA GOMEZ CARDENAS GAONA, el Ciudadano Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de esta fecha y año, se fijaron las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para el desahogo del careo procesal que le resulta al testigo de cargo Camerino Pimentel López, con los procesados arriba mencionados, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que, con apoyo en el Artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora señalada.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MINA.
LIC. ROSA MA. ROSAS
TORRES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MANUEL NICANDRO NOYOLA ARELLANES, JUAN SATURNINO OLIVA COLÓN y MIGUEL ÁNGEL ESTÉVEZ COLÓN.

P R E S E N T E.

Que en los autos de la Causa Penal número 284-III/2003, que se instruye a FRANCISCO ZAVALA COLÓN, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ULISES ESTÉVEZ GONZÁLEZ, comunico a usted, que se dictó el siguiente auto.

"Auto. Ometepec, Guerrero, (10) diez de Enero de (2007) dos mil siete.

Visto el estado jurídico que guarda la Causa Penal número 284-III/2003, instruida en contra de FRANCISCO ZAVALA COLÓN, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de ULISES ESTÉVEZ GONZÁLEZ, aparece que mediante proveído del treinta de Octubre de dos mil seis se ordenó oficiosamente la práctica de careos procesales entre el referido procesado con el testigo de descargo Manuel Nicandro Noyola Arellanes, así también con los testigos de identidad cadavérica Juan Saturnino Oliva Colón y Miguel Ángel Estévez Colón, igualmente el careo entre los testigos de descargo Manuel Nicandro Noyola Arellanes y Porfirio Ruíz Soto, sin que hasta la fecha se hayan desahogado, por tanto, se señalan de nueva cuenta las DIEZ, DIEZ TREINTA,

ONCE Y DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tengan verificativo dichos careos; y toda vez que de las razones levantadas por PATRICIA BAUTISTA RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, de fecha seis de Noviembre de dos mil seis, se desprende que las personas antes mencionadas ya no radicaban en dicha Ciudad, se ordenó en consecuencia la búsqueda y localización de sus domicilios actuales por medio de la Policía, en términos del Artículo 37 de la Ley Instrumental de la Materia, girándose para tal efecto el oficio correspondiente al Coordinador de la Policía Ministerial en Cuajinicuilapa, Guerrero, sin que se obtuvieran resultados positivos, como se advierte del oficio número 155, del cinco de Enero de dos mil siete, suscrito por el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial de la citada Ciudad, en el que informa que dichas personas ya no radican en la misma, por tal motivo, no obstante que se han agotado todos y cada uno de los medios de comunicación para el efecto de hacer comparecer a los mencionados testigos y lograr el desahogo de la audiencia de careos procesales arriba citados, para no seguir retardando el procedimiento en perjuicio del procesado de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se

ordena la publicación de la hora y fecha de la audiencia de los citados careos por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así también se ordena la publicación por una sola vez del presente proveído en el diario "La Costa", en la inteligencia de que el costo de esta última correrá a cuenta del procesado; por tanto, con apoyo en el Normativo Legal citado en segundo término de la multicitada codificación, gírese atento oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que ordene a quien corresponda realice los trámites necesarios para la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, así también al Director del mencionado diario para los fines precisados en líneas que anteceden. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa en legal forma con el Licenciado ROBERTO ROBLES MÉNDEZ, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe".

Lo que me permito transcribir a usted para que se de por legalmente notificado, hecho en la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, a los diez días del mes de Enero del año dos mil siete.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO

REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. ROBERTO ROBLES MÉNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 137/2005-II, instruida en contra de EMILIO GALVEZ GALLARDO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de TUMANINI VIVAR BIBIANO, por auto de fecha trece de Diciembre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto al testigo César González Pacheco, en virtud de que dicha persona no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código

Procesal Penal del Estado.-
 CONSTE.

A T E N T A M E N T E
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO
 REELECCIÓN.
 EL SEGUNDO SECRETARIO DE
 ACUERDOS DEL JUZGADO DE
 PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
 PENAL DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE MORELOS.
 LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
 Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**



9 de Febrero de 1812

El General Morelos, con tres mil hombres procedentes de Taxco (del hoy Estado de Guerrero), se detienen en Cuautla, camino a Puebla, donde pensaba dar batalla a los realistas.

Morelos decide quedarse en Cuautla ante el anuncio del arribo cercano de las tropas de Félix María Calleja, la más notable del virreinato, a quien desea enfrentarse.
